

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN:**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 183 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN III "DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES" señala: "Corresponderá a la asamblea general de partícipes o de los representantes decidir si el representante legal del FCPC será una persona natural o jurídica de derecho privado. De igual manera corresponderá a esa instancia elegir, previo concurso de méritos y oposición, al representante legal del FCPC".

Que, el art. 184 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN IV "DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES O GERENTES DE LOS FCPC" señala: "Las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, particularmente por los requisitos y disposiciones constantes en el artículo 36, Parágrafo III "Del Representante Legal", Subsección IV "Del Gobierno y Administración", Sección II, Resolución No. JPRF-F-2021-005 "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los Fondos complementarios Previsionales Cerrados", Capítulo XL de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Además, deberán observar los requisitos para la calificación de idoneidad establecidos por la Superintendencia de Bancos".

Que, el artículo 186 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN V "DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN" señala: "La selección del Representante Legal o gerente de los FCPC se realizará, en todos los casos y sin excepción alguna, a través de un concurso público de méritos y oposición, donde se seleccionará a la persona, natural o jurídica, más idónea, la cual reemplazará al Representante Legal designado por el BIESS. El concurso de méritos y oposición será tramitado por el Consejo de Administración del FCPC y tendrá dos fases: (i) Fase de méritos, donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables; y, (ii) Fase de oposición, donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente".

Que, el artículo 187 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN V "DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN" señala: "Las reglas de calificación serán claras, previas y públicas, con criterios de calificación objetivos, que hagan predecible y verificable la selección de los

mejores candidatos para integrar una terna que será conformada por el Consejo de Administración. El procedimiento del concurso de méritos y oposición será aprobado y realizado por el consejo de administración, bajo principios de legalidad, transparencia e igualdad. Los criterios de calificación que se establezcan deberán propender a nombrar una administración profesional, con amplia experiencia y probidad intachable. Corresponde a la asamblea general de partícipes o representantes la designación del representante legal”.

Que, el Art. 188 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” señala: “Los representantes legales de los FCPC que se encuentren actualmente en funciones, no tendrán impedimento para participar en los concursos de méritos y oposición que se promuevan, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente”.

Que, el Art. 189 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, SUBSECCIÓN V “DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN” señala: “La contraprestación que el FCPC reconozca al administrador por sus servicios será establecida por el Consejo de Administración, y puesta en conocimiento de la asamblea general de partícipes o sus representantes”.

Que, conforme al art. 179 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, el 8 de diciembre del 2021 la Asamblea General de partícipes decidió retornar a una administración privada del EFCPC.

Que, conforme al art. 182 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, el 13 de julio del 2022 la Asamblea General de Partícipes eligió a los vocales principales y suplentes del Consejo de administración del EFCPC.

Que, conforme al art. 182 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, el 27 de septiembre del 2022 bajo la Resolución No. SB-IRG-DRTL-2022-692, la entidad de control expide la calificación de los vocales principales y suplentes del Consejo de administración del EFCPC.

Que, conforme al art. 183 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, el 13 de octubre del 2022, la Asamblea General de Partícipes del EFCPC, resuelve por unanimidad que el representante legal deberá ser una persona natural.

Que, conforme al art. 187 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE

POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, el Consejo de Administración del EFCPC en el ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESPOL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE JUBILACIÓN (EFCPC)

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.1. Objeto: El objeto del presente procedimiento, es normar el concurso público de méritos y oposición para seleccionar una terna con los mejores candidatos, a fin de que la Asamblea de Partícipes pueda elegir de entre la terna al Representante Legal del EFCPC.

El concurso de méritos y oposición será tramitado por el consejo de administración del EFCPC y tendrá dos fases:

- a. Fase de méritos,** donde se analizará, verificará y calificará los documentos presentados por los postulantes, conforme a los correspondientes requisitos normativos que les sean aplicables;
- b. Fase de oposición,** donde el informe de resultados de la fase de mérito será dado a conocer a los participantes para, de ser el caso, evacuar cualquier reclamo u observación que se presente.

2. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

2.1. Atribuciones del Consejo de Administración:

Son atribuciones del Consejo de Administración, en el proceso de selección del Representante Legal del EFCPC las siguientes:

- a. Vigilar la transparencia del proceso de selección del Representante Legal.
- b. Aprobar el cronograma para llevar el concurso de oposición y méritos.
- c. Publicar por la prensa y otros medios que considere pertinente, la convocatoria para que sean invitados los profesionales que deseen participar en el proceso de selección.

- d. Absolver las consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente procedimiento.
- e. Presentar la terna de candidatos mejor puntuados a la Asamblea de partícipes para que ésta elija de ella al Representante legal del EFCPC.

2.2. Del Tribunal de Calificación de Postulaciones:

El Tribunal de Calificación de Postulaciones será únicamente constituido para el proceso de selección del Representante Legal y estará integrado por el presidente del Consejo de Administración y dos vocales del Consejo de Administración, designados de entre sus miembros.

Son responsabilidades del Tribunal de Calificación de Postulaciones las siguientes:

- a. Verificar que los candidatos hayan presentado los documentos requeridos y que cumplan con los requisitos determinados en este procedimiento.
- b. Elaborar un informe para la calificación del cumplimiento de los requisitos y documentación presentada por los candidatos, de conformidad con los parámetros determinados en este procedimiento.
- c. Suscribir el informe de la calificación de postulaciones, el cual deberá ser puesto a conocimiento del pleno del Consejo de Administración. En este informe constará toda la documentación que soporte la calificación de las postulaciones.

3. FASE DE MERITOS.

3.1. REQUISITOS, PROHIBICIONES Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE LEGAL DEL EFCPC

a. De los Requisitos:

Los requisitos para participar en el proceso de selección del Representante Legal del EFCPC, son los siguientes:

1. Estar en pleno goce del ejercicio de los derechos políticos;
2. Ser mayor de edad;
3. Tener título profesional y académico de tercer nivel o cuarto nivel; y
4. Tener experiencia en organismos de dirección de fondos, asociaciones, cooperativas, mínimo de tres años.



b. De las Prohibiciones:

No podrán ser designado Representante Legal del Fondo, y por tanto no superan la fase de méritos, quienes se encuentren incurso en una o más de las siguientes prohibiciones:

1. Encontrarse legalmente inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Encontrarse en mora, directa o indirectamente, de sus obligaciones en cualesquiera de las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos; Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos
3. Ser deudor moroso por obligaciones patronales o personales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, de acuerdo a la entidad que solicite para la calificación, ser deudor moroso: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
4. Ser titular de cuentas corrientes cerradas por incumplimiento de disposiciones legales;
5. Registrar multas pendientes de pagos por cheques protestados;
6. Los sentenciados por defraudación a entidades públicas o privadas;
7. Haber sido sancionados durante los tres últimos años por responsabilidades administrativas o civiles, por los órganos de control previstos en la Constitución de la República;
8. Los que hubieren sido declarados inhábiles por causas supervenientes;
9. Los que hubieran sido sancionados por negligencia en el desempeño de sus funciones;
10. Los que hubieren sido removidos o destituidos por causas debidamente motivadas por los órganos competentes públicos o privados;
11. Los que hayan recibido sentencia condenatoria por las infracciones tipificadas en la Ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización; y,
12. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.

c. De la Verificación documentos:

Los documentos señalados en los artículos anteriores, que deben acreditar los candidatos, serán validados de la siguiente manera:

1. El ejercicio de los derechos políticos, mediante certificación del Consejo

Dirección: Km.30.5víaPerimetral, ESPOL Campus Gustavo Galindo Velasco |Guayaquil–Ecuador
Teléfonos: +59342269690 +59342269688
Email: efcpc@espol.edu.ec



- Nacional Electoral;
2. La edad, mediante copia certificada ante notario público de la cédula de ciudadanía;
 3. La profesión, mediante copia certificada del título emitido por una universidad nacional o certificado original otorgado por la SENECYT. Para el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ser autenticados y traducidos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente;
 4. La experiencia profesional, mediante certificaciones auténticas de haber ejercido con probidad sus funciones, conferidas por entidades públicas o privadas;
 5. Los requisitos señalados en los numerales 2, 4 y 5 de las Prohibiciones señaladas en este procedimiento, se comprobarán directamente por la Superintendencia de Bancos;
 6. El requisito del numeral 3 de las Prohibiciones señaladas en este procedimiento, se probará mediante certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo con la entidad que solicite para la calificación: del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; o del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional; o del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; o del fondo complementario previsional cerrado al que pertenece;
 7. Certificado que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para obligaciones patronales y el que otorgue para obligaciones personales;
 8. Certificado de no pertenecer al EFCPC;
 9. Los requisitos de los numerales 1, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, de las Prohibiciones señaladas en este procedimiento, se probarán mediante declaración juramentada otorgada ante un notario público.

Adicionalmente, para cumplir con los requisitos y probar no estar inmersos en las prohibiciones señaladas en este procedimiento, los postulantes deberán presentar:

10. Certificado del Buró de Crédito.
11. Certificado de responsabilidades emitido por la Contraloría General del Estado.
12. Certificado de no encontrarse registrado en la base de datos como persona con sentencia condenatoria, emitido por la Unidad de Análisis Financiero.
13. Certificado de no tener impedimento del ministerio del trabajo.

4. CONVOCATORIA, SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

a. De la Convocatoria:

La convocatoria al proceso de selección del Representante Legal del EFCPC, se realizará mediante publicación por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio del EFCPC (Guayaquil) y en otros medios que se considere pertinente, cuyo texto será elaborado y suscrito por el presidente del Consejo de Administración del EFCPC. El período para enviar las postulaciones y documentos habilitantes será de diez días laborables, contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

La convocatoria deberá contener:

1. La denominación del puesto;
2. Nivel de remuneración;
3. Lugar, fecha y horario de recepción de postulaciones; y,
4. Enlace de la página web del EFCPC, donde se encontrará publicado el procedimiento.

b. Solicitud de Postulación.

Las personas naturales que deseen participar en el proceso de Selección del Representante Legal del EFCPC, deberán dirigir una solicitud al presidente del Consejo de Administración mediante la cual manifiesten su voluntad de postularse para el cargo, participar en el proceso de selección y que aceptan cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como las resoluciones y disposiciones impartidas por el Consejo de Administración del EFCPC.

Además, la solicitud deberá contener la declaración expresa de que la información y documentación proporcionada es fidedigna y que el postulante no se encuentra inmerso en la inhabilidades y prohibiciones determinadas en el presente instructivo; y el señalamiento de una cuenta de correo electrónico en la cual recibirá las notificaciones.

Es responsabilidad de los candidatos revisar permanentemente el correo electrónico que señalen para las notificaciones.

Documentos del expediente. - Los candidatos deberán presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Solicitud de Postulación;
2. Anexar todos los documentos indicados en la sección de **verificación de documentos**.

El candidato será responsable de la falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada. De comprobarse falta de veracidad de las mismas se procederá a su inmediata descalificación.

c. Presentación de postulaciones.

Las postulaciones serán recibidas físicamente hasta las 16h00 del día fijado en la convocatoria como fecha límite de presentación, en las oficinas del EFCPC ubicadas en el km 30.5 vía perimetral, Campus Politécnico "Gustavo Galindo Velasco", planta baja edificio 3B, ante la funcionaria designada del EFCPC para la recepción de las postulaciones. En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo establecido.

Cumplido el plazo establecido para recibir las postulaciones, la funcionaria designada del EFCPC deberá remitir de inmediato los expedientes al Tribunal de Calificación de Postulaciones.

5. FASE DE OPOSICION.

5.1. CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

Revisión de requisitos. - El Tribunal de Calificación de Postulaciones, en el plazo de cinco días laborables, contados desde la recepción de la documentación con las postulaciones, entregada por la funcionaria designada del EFCPC, realizará la verificación de los requisitos, documentos e inhabilidades y calificará las postulaciones conforme a los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 30 puntos
Título de cuarto Nivel en, Economía, Administración, Finanzas.	15 puntos
Título de Tercer Nivel en Economía, Administración (Ingeniería Comercial), Finanzas, Contabilidad o Auditoría.	10 puntos
Certificación de cursos aprobados, relacionados con gestión de riesgos financieros dentro de los últimos cinco años. Se considera hasta 5 puntos	5 puntos

Dirección: Km.30.5víaPerimetral, ESPOL Campus Gustavo Galindo Velasco | Guayaquil-Ecuador
Teléfonos: +59342269690 +59342269688
Email: efcpc@espol.edu.ec

EXPERIENCIA	Hasta 40 puntos
Experiencia ejerciendo cargos de dirección en: fondos complementarios previsionales cerrados de jubilación en el sistema educativo nacional (colegios, universidades, etc.). Se considera hasta 4 años de experiencia.	10 puntos por cada año
Experiencia ejerciendo cargo de dirección en fondos de jubilación. Se considera hasta 4 años de experiencia.	5 puntos por cada año

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Hasta 30 puntos
Certificado Buro de crédito: desde 900 puntos en adelante	30 puntos
Certificado Buro de crédito: desde 850 hasta 899 puntos	15 puntos

Posteriormente a la revisión de los requisitos y documentos de los candidatos, el Tribunal de Calificación de Postulaciones elaborará un informe en que se detalle el número de cédula de los candidatos y el desglose de los puntos obtenidos. La calificación obtenida en la fase de méritos será comunicada a cada uno de los participantes vía correo electrónico iniciando la fase de oposición. Los postulantes dispondrán de dos días laborables para presentar por este mismo medio cualquier reclamo u observación. La respuesta será enviada en el plazo 2 días laborables desde su recepción.

Una vez evacuados todos los reclamos y observaciones de los postulantes, el tribunal de calificación deberá remitir al Consejo de Administración, el informe final en forma inmediata, para su deliberación y designación de la terna que deberá ser presentada a la Asamblea General de partícipes de EFCPC.

La terna de los candidatos estará conformada por el (la) o los (las) mejores puntuados, que alcancen un mínimo de 70 puntos.

6. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Designación. - Concluidas las fases de méritos y oposición, el presidente del Consejo de Administración convocará a Asamblea General de Partícipes donde el único punto del día a tratar será la designación del Representante Legal del EFCPC. Junto con la convocatoria, el consejo de administración enviará la terna con los postulantes mejor calificados en el proceso de selección, con la sumatoria de los resultados obtenidos en cada uno de los parámetros establecidos: Formación Académica (30 puntos), Experiencia (40 puntos) y Buró de crédito (30 puntos).

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En caso de que no se complete la terna de postulantes, el Consejo de Administración seguirá con el cronograma aprobado, y se presentará a la asamblea para la designación del Representante Legal de entre el(las) o los (las) postulantes calificados bajo este concurso. No obstante, si no se presentara ningún candidato o candidata, o ninguno alcanzarán un puntaje mínimo de 70 puntos, el concurso será declarado desierto y se deberá convocar a un nuevo concurso de méritos y oposición para la designación de Representante legal del EFPCPC en un plazo máximo de 10 días laborables.

SEGUNDA: El concurso de méritos y oposición para la elección de Representante legal, deberá ser publicado en la página web del EFPCPC y comunicado por vía correo electrónico a todos los partícipes habilitados del EFPCPC.

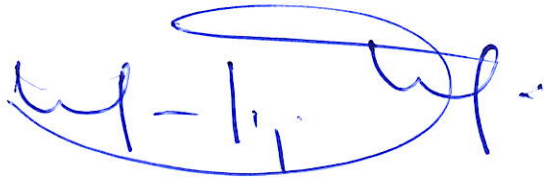
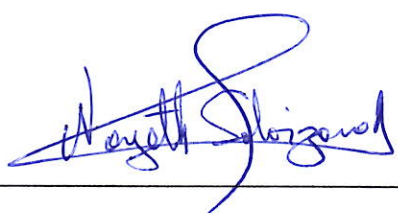

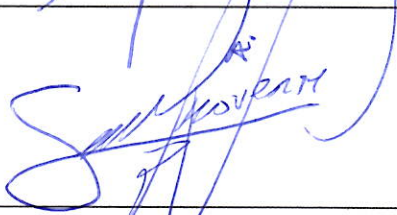
TERCERA: El cronograma del concurso de méritos y oposición para la elección de Representante legal, deberá ser publicado en la página web del EFPCPC, señalando los plazos establecidos en este documento y al menos el siguiente contenido:

- Fecha de Publicación del Concurso en la página web
- Fecha de Convocatoria en la prensa.
- Plazo de entrega de los documentos solicitados en la convocatoria correspondiente.
- Fecha de inicio y culminación de la Fase de méritos.
- Fecha inicio y culminación de la Fase de oposición.
- Fecha de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de partícipes, para la designación del Representante Legal del EFPCPC.
- Fecha de Asamblea extraordinaria para la designación del Representante Legal del EFPCPC.
- Fecha de envío de documentación a la entidad de control para la calificación del Representante Legal designado por la Asamblea General de Partícipes.
-

CUARTA: La remuneración establecida por el Consejo de Administración conforme el Art. 198 de la Resolución No. JPRF-F-2021-005 DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN FINANCIERA, para el cargo de Representante Legal de EFPCPC es de \$2400 dólares mensuales más IVA.

QUINTA: La votación de la Asamblea General de Partícipes para la designación del Representante Legal del EFPCPC, se realizará siguiendo las recomendaciones emitidas por la entidad de control mediante Oficio Nro. SB-DRCSS-2022-0142-O, las mismas que fueron consideradas para la elección de los miembros del Consejo de Administración.

Dado y aprobado en la sesión del Consejo de Administración realizada el 25 de octubre de 2022.

Vocales Consejo Administración del EFCPC	Firma
Ing. Oscar Mendoza Macías, M.Sc.	
Dra. Nayeth Solorzano Alcívar, Ph.D.	
Dra. Ruth Matovelle Villamar, Ph.D.	
Dr. Gomer Rubio Roldán, Ph.D.	
Dra. Mónica Villavicencio Cabezas, Ph.D.	